

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al Despacho de la señora Juez contestación a requerimiento, recibida en el correo institucional de este Juzgado dicha respuesta es suscrita por el señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, en calidad de Representante Legal Judicial de la EPS SURAMERICANA, quien manifiesta que "la única forma para generar una autorización, sea a través de la página virtual o con asistencia telefónica, o por el medio que prefiera, a través de un comunicado escrito si le parece más sencillo, EPS SURA ha dispuesto todos los canales para que sus usuarios le pongan en conocimiento las órdenes médicas que le son prescritas, con el fin de poder analizar y autorizar las órdenes que correspondan. Adujo que EPS SURA ha realizado todas las gestiones positivas para garantizar la debida autorización de las prestaciones a favor de la usuaria, por lo que en la fecha 09-03-2022, se realizó comunicación al número de celular 3155569584, del señor Camilo nieto de la usuaria, para definir las prestaciones que al momento están, pendientes de autorizar por parte de EPS SURA, a lo cual el mismo señala que no se había cargado las mismas órdenes a la plataforma que previamente se le había informado de tramites a un clic, y que tampoco se habían comunicado al número de teléfono que anteriormente se les había suministrado para mayor celeridad en los procesos de autorizaciones. Adicional a esto se realizaron gestiones para mantener reuniones con el familiar para explicar la forma de subir las ordenes médicas para autorizarlas por parte de mi representada. De igual modo es importante referenciar que el mismo familiar no lleva un control de autorizaciones de la Usuario, por lo tanto, se le solicito que generara un documento con las ordenes médicas para poder, en debida manera y como lo indica la ley, autorizar todo aquello que sea ordenado por el médico tratante, a lo que el mismo familiar acepto llevar un cuadro Excel con toda la información" de igual manera se deja constancia que el día de hoy me comuniqué al abonado telefónico número 6323911 con la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL manifestando que SURA EPS, no le ha autorizado ni materializado la cita médica con reumatología, el suministro de pañales desechables, los medicamentos y exámenes ordenados por el médico tratante, de igual manera que sus hijos trabajan y su nieto y todavía no pueden ir a la EPS SURA. Para adoptar la decisión adopta la decisión que en Derecho corresponda. Para adoptar la decisión que en Derecho corresponda. Bucaramanga, catorce (14) de marzo de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil ventidos (2022).

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado en la constancia secretarial que antecede por la accionante señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido a favor de MARIA DEL CARMEN CASTRO SANMIGUEL, y la respuesta allegada por el señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, en calidad de Representante Legal Judicial de la EPS SURAMERICANA de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Correr traslado de la contestación allegada por SURA EPS a la accionante señora MARIA DEL CARMEN CASTRO SAN MIGUEL.
2. Requerir a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO y/o familiares, para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles procedan a acercarse a las instalaciones de SURA EPS y reciban las indicaciones para subir en la plataforma de Sura EPS las ordenes médicas y todo lo ordenado a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, de igual manera que radiquen en la plataforma o personalmente todo lo ordenado por los médicos tratantes a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO.
3. Negar la vinculación de la farmacia Colsubsidio, solicitada por la EPS SURA, toda vez que dentro del fallo de tutela no se le profirió ninguna orden a la IPS.

CÚMPLASE



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 14 de marzo de 2022

INCIDENTE DESACATO

**ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL
ACCIONADO: SALUD VIDA EPS
RADICADO: 2010-00054-00**

OFICIO N°0174CDGS

Señores:

**1. JULY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SURA EPS
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
jantolinez@sura.com.co**

**2. PABLO FERNANDO OTERO RAMON
GERENTE GENERAL DE SURA EPS
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
jantolinez@sura.com.co**

**3. CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
jantolinez@sura.com.co**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 14/03/2022 donde ordenó:
1. *Correr traslado de la contestación allegada por SURA EPS a la accionante señora MARIA DEL CARMEN CASTRO SAN MIGUEL.*
2. *Requerir a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO y/o familiares, para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles procedan a acercarse a las instalaciones de SURA EPS y reciban las indicaciones para subir en la plataforma de Sura EPS las ordenes médicas y todo lo ordenado a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, de igual manera que radiquen en la plataforma o personalmente todo lo ordenado por los médicos tratantes a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO.*
3. *Negar la vinculación de la farmacia Colsubsidio, solicitada por la EPS SURA, toda vez que dentro del fallo de tutela no se le profirió ninguna orden a la IPS."*

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 14 de marzo de 2022

INCIDENTE DESACATO

**ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL
ACCIONADO: SALUD VIDA EPS
RADICADO: 2010-00054-00**

OFICIO N°0175CDGS

Señores:

**MARIA DEL CARMEN CASTRO SANMIGUEL Y/O FAMILIARES MARIA DEL CARMEN
gerardosanmiguel08@gmail.com
variedadesycocinas@gmail.com
camisan77@hotmail.com**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 14/03/2022 donde ordenó:
1. *Correr traslado de la contestación allegada por SURA EPS a la accionante señora MARIA DEL CARMEN CASTRO SAN MIGUEL.*
2. *Requerir a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO y/o familiares, para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles procedan a acercarse a las instalaciones de SURA EPS y reciban las indicaciones para subir en la plataforma de Sura EPS las ordenes médicas y todo lo ordenado a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, de igual manera que radiquen en la plataforma o personalmente todo lo ordenado por los médicos tratantes a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO.*
3. *Negar la vinculación de la farmacia Colsubsidio, solicitada por la EPS SURA, toda vez que dentro del fallo de tutela no se le profirió ninguna orden a la IPS."*

Para el efecto se concede un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a fin de que procedan a acercarse a las instalaciones de SURA EPS y reciban las indicaciones para subir en la plataforma de Sura EPS las ordenes médicas y todo lo ordenado a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, de igual manera que radiquen en la plataforma o personalmente todo lo ordenado por los médicos tratantes a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

Se envía copia de respuesta de SURA EPS.

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**